

Ciudad de México, Marzo 03, 2017.

Asunto: PROYECTO DE DEMANDA AMPARO VS RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, EL FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO Y EL MODELO DEL TÍTULO DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE AUTO-TANQUES.

Circular 17/17

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS DISTRIBUIDORES.

Presente

Como es de su conocimiento, el pasado 25 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la *RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques.*, las cuales, en términos de su artículo SEGUNDO Transitorio, entraron en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 26 de enero de 2017.

De un análisis a dicha Resolución, se desprende que la misma contiene profundas implicaciones para la Industria del Gas L.P.


Por lo anterior, nuestro Consejo de Administración instruyó a elaborar un proyecto de demanda de amparo a fin de ponerlo a disposición de las Empresas Distribuidoras de Gas L.P. que deseen impugnar la citada Resolución de la CRE.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx





En razón de esto, es que se pone a su disposición el formato de demanda de amparo -sí es su deseo adherirse a éste proyecto- para que sus abogados lo adapten con los datos específicos de su(s) Empresa(s), lo presenten de manera oportuna y le den el seguimiento debido durante todas las etapas del Juicio.

Para hacer más sencilla la presentación del amparo, se sugiere presentar una o dos demandas de amparo por razón social, adjuntando (además de la copia certificada del poder) en cada demanda una copia certificada de un sólo permiso, independientemente del número de permiso con los que cuenten.

La fecha límite para presentar la demanda de amparo en contra de las citadas DACG, es el:

09 de marzo de 2017

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

Anexos:

1. Demanda de Amparo Indirecto.
2. Instructivo para la presentación de la Demanda de Amparo.
3. ACUERDO General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito", publicado en el DOF el 26 de junio de 2012, a efecto de definir en qué Juzgado de Distrito se debe presentar la demanda.
4. RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx